Marcos Iglesias Caridad (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: 969f1faca184237899ea3da59499405c

Carlos Alfredo Hernández Rubio (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: f5483edc470ee780152b21768141b523

Expediente n.º: 2210/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas para desarrollo de Curso formativo Competencias Clave Nivel II.
Interesado: ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN CIUDAD RODRIGO
Fecha de iniciación: 13/07/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la Entidad	03/07/2026
Propuesta Delegada de Asuntos y Políticas Sociales	14/07/2026
Providencia de Alcaldía	16/09/2026
Informe de Secretaría	12/11/2026
Memoria justificativa	13/11/2026
Informe propuesta de Resolución	16/11/2026
Informe de fiscalización	17/11/2026
Dictamen Comisión informativa	20/11/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Conceder la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN CIUDAD RODRIGO, provisto de CIF nº Q2866001G, una subvención directa por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) para el desarrollo del “Proyecto competencia clave nivel 2” de conformidad con el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones ya que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades formativas.

Se concede un anticipo del 50% de la cantidad concedida.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 231.48039 “Subvención a Cruz Roja formación ex. Social” del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:
  - o Desarrollo del Proyecto formativo Competencias Clave nivel 2.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1548 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 62NG6WEYRJE6GA7LEYP9HQ4GM
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

no pueden aplicarse a gastos de una naturaliza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
  - o No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
  - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
  - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
  - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- El pago de la subvención restante, (50%) se realizará **una vez presentada la justificación de la subvención**, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4.- **Plazo y forma de justificación**:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los **dos meses siguientes** a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:
  - o a) **Memoria explicativa de la actividad:** Nº de participantes inscritos, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.
  - o b) **Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas** derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria desde la cuenta de titularidad el Club.
  - o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1548 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 62NG6WEYRJE6GA7LEYP9HQ4GM
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 4.500,00 €.

✓ Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Deportes.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1548 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 62NG6WEYRJE6GA7LEYP9HQ4GM
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3